



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

CIRCUITO DE VILLETA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PEÑA

Proceso: Pertenencia

Radicación: 2023-00006-00

Demandante: ARMANDO GONZÁLEZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA DOLORES MATAALLANA DE GONZÁLEZ(Q.E.P.D): JOSE LUISGONZALEZ ORTIZ, YESID ALFONSO GONZALEZ CAMACHO, PAOLA GONZALEZ CAMACHO, MONICA GONZALEZ CAMACHO, CAMILA GONZALEZ CAMACHO, XIMENA GONZALEZ CAMACHO, MARITZA GONZALEZ CAMACHO, GEISA GONZALEZ CAMACHO,EDGAR FIDEL GONZALEZ ORTIZ, BAUDILIO GONZALEZ ORTIZ, CARMENZA GONZALEZ ORTIZ, IVAN ALFREDO GONZALEZ ORTIZ, JOSE ARMANDO GONZALEZ MATAALLANA, JORGE GONZALEZ MATAALLANA, LUZ MERY GONZALEZ MATAALLANA, SANDRA GONZALEZ MATAALLANA, OSCAR MAURICIO GONZALEZ MATAALLANA, ELVIA GONZALEZ MATAALLANA, LUIS CARLOS MAHECHA GONZALEZ, LEONOR MAHECHA GONZALEZ, HUMBERTO MAHECHA GONZALEZ, MAURICIO GONZALEZ, NATALIA GONZALEZ, FLORALBA GONZALEZ MATAALLANA. Y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS, DETERMINADAS E INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL OBJETO DE USUCAPION.

La Peña, Cundinamarca. veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la presente demanda verbal sumaria para la Prescripción Extraordinaria de Dominio instaurada por el señor ARMANDO GONZÁLEZ, para que se declare que él ha adquirido el bien inmueble denominado PIS PIS que se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de La Peña – Cundinamarca, ubicado en la vereda La amargosa e identificado con matrícula inmobiliaria 167- 10377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, este despacho Dispone:

INADMITIR, toda vez que no cumple con los requisitos legales necesarios para viabilizar el trámite de este tipo de procesos por las siguientes razones:

1. Con la demanda no se aportaron los anexos de ley (numeral 2 artículo 90 del C.G.P.)
 - a. la presente demanda fue interpuesta en contra de los herederos determinados de María Dolores Matallana de González, persona que aparece como titular de derechos reales según los certificados aportados, certificados que datan del mes de abril del año pasado, empero, al revisarse el trabajo de partición que fue aportado junto con la demanda introductoria se advierte que el predio “pispis” fue adjudicado a los herederos JOSÉ ARMADO GONZÁLEZ MATAALLANA conforme la hijuela cuarta de dicho trabajo de partición y al heredero JOSÉ VICENTE GONZALEZ MATAALLANA, conforme la hijuela novena de la citada partición, así para verificar quien es el actual el titular de derechos

reales se debe aportar un certificado especial para procesos de pertenencia actualizado no mayor a 30 días de haber sido expedido.

- b. Con la demanda no se aportaron los registros civiles de nacimiento, de los demandados YESID ALFONSO GONZALEZ CAMACHO, PAOLA GONZALEZ CAMACHO, MONICA GONZALEZ CAMACHO, CAMILA GONZALEZ CAMACHO, XIMENA GONZALEZ CAMACHO, MARITZA GONZALEZ CAMACHO, GEISA GONZALEZ CAMACHO, JORGE GONZALEZ MATAALLANA, LUZ MERY GONZALEZ MATAALLANA, SANDRA GONZALEZ MATAALLANA, OSCAR MAURICIO GONZALEZ MATAALLANA, LUIS CARLOS MAHECHA GONZALEZ, LEONOR MAHECHA GONZALEZ, HUMBERTO MAHECHA GONZALEZ, MAURICIO GONZALEZ, NATALIA GONZALEZ. Quienes no fueron reconocidos en el proceso de sucesión de MARIA DOLORES MATAALLANA DE GONZALEZ, tal como se advierte en el trabajo de partición Incumpléndose con el artículo 84 numeral 2 del CGP.

2.La demanda no cumple con los requisitos formales (numeral 1 artículo 90 del CGP).

2.1 Como la demanda fue dirigida en contra de los herederos determinados de MARIA DOLORES MATAALLANA DE GONZALEZ, conforme el trabajo de partición se sabe de algunos herederos quienes no fueron demandados, tal como lo dispone el artículo 87 del CGP:

La demanda no se dirigió en contra de BLANCA GEISHA GONZALEZ ORTIZ, ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ORTIZ de quienes se dijo en el trabajo de partición actúan en representación por derecho de transmisión de su padre FIDEL ARTURO GONZALEZ MATAALLANA, ni se dirigió en contra de la heredera LEONOR GONZALEZ MATAALLANA, tampoco se dirigió en contra de LILIANA ASTRID GONZALEZ HERNADEZ, CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ, LULIO ALVALO GONZALEZ HERNANDEZ, de quienes se dijo en el trabajo de partición actúan en representación de su padre ÁLVARO GONZÁLEZ MATAALLANA, tampoco se dirigió en contra del heredero JESUS HUMBERTO GONZALEZ MATAALLANA, ni en contra del heredero JOSE VICENTE GONZALEZ MATAALLANA, ni en contra del heredero FIDELARTURO GONZALEZ MATAALLANA todos ellos de quien se sabe son herederos de MARIA DOLORES MATAALLANA DE GONZALEZ según el trabajo de partición

Las anteriores omisiones son causales de inadmisión, como consecuencia de lo anterior se concede el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Numeral 1 del C.G.P. Con el propósito de que el apoderado de la parte actora SUBSANE las irregularidades advertidas. Así mismo, se Reconoce personería Jurídica al doctor **YULIETH PAOLA SAAVEDRA FORERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.018.454.072 de Bogotá D, C - y Tarjeta Profesional N.º 274050 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada del demandante conforme al poder a ella otorgado.

Cumplido el término anterior pase las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez

ERNESTO TRILLOS OQUENDO

SECRETARÍA. La Peña – Cundinamarca, febrero 21 del 2023. En la fecha y con anotación en estado N° 017 se notifica el auto anterior.

KAREN PAOLA GORDILLO VALDERRAMA
Secretaria

Firmado Por:

Ernesto Trillos Oquendo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Peña - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c688a0b48208e3fa080312ac75ced11c908d7ba34d7d9d24da671a0db322feae**

Documento generado en 20/02/2023 10:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>